



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE ÉTICA, PROBIDAD, TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA FORMULADA POR EL CONVENCIONAL CONSTITUYENTE SEÑOR EDUARDO ANDRÉS CRETTON REBOLLEDO, CONTRA DEL SEÑOR RODRIGO ROJAS VADE POR LA INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA.

VISTOS:

1. Denuncia presentada a este Comité con fecha 9 de febrero de 2022, por el convencional constituyente Eduardo Andrés Cretton Rebolledo, contra el señor Rodrigo Rojas Vade.

2. Que los hechos denunciados, - como se señaló en la resolución que los declaró admisibles- se les aplica el Reglamento de ética y convivencia; prevención y sanción de la violencia política y de género, discursos de odio, negacionismo y distintos tipos de discriminación; y de probidad y transparencia en el ejercicio del cargo (en adelante "Reglamento de ética y convivencia").

3. Que conforme señala el Reglamento de ética y convivencia art. N° 48 se procedió a notificar personalmente por el Señor Secretario de este Comité, al denunciado con fecha 14 de febrero en su domicilio particular.

4. Que el denunciado declaró ante la fiscal designada por sorteo, señora Macarena Rebolledo Rojas, con fechas 22 y 28 de febrero de 2022.

5. Extractos de la denuncia:

"Con fecha 4 de julio de 2021, Rodrigo Ernesto Rojas Vade asumió como Convencional Constituyente de la República, en representación del 13° Distrito, Región Metropolitana, donde resultó electo en las elecciones realizadas el 15 y 16 de mayo del mismo año. El 4 de septiembre de 2021, a causa de una investigación periodística de La Tercera, se descubre lo que a estas alturas ya es un hecho de público conocimiento: el denunciado había mentido gravemente acerca de su estado de salud. Así, se da a conocer que Rojas Vade engañó a los votantes al basar su campaña electoral en una historia de lucha contra una leucemia que jamás existió. Junto con ser descubierto, Rojas Vade señaló: "Siento que me tengo que retirar de la Convención". Posteriormente, durante esa jornada, publicó un video en sus redes sociales donde reconoce que mintió y agrega que efectivamente no padecía cáncer.

El día siguiente al reportaje, esto es, el 5 de septiembre de 2021, Rodrigo

Rojas Vade presentó su renuncia a la Mesa Ampliada de la Convención Constitucional, donde ocupaba el cargo de Vicepresidente Adjunto. Esta renuncia fue aceptada por la Mesa, siendo ocupado su lugar por la Convencional Tania Madriaga, quien era su dupla paritaria en esta instancia. El 9 de septiembre, se da lectura en el Pleno de la Convención Constitucional de una comunicación del Convencional Constituyente señor Rojas Vade, en la que se certifica haberse acompañado licencia médica, por la cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de 15 días, a contar del 9 de septiembre. A consecuencia de dicha licencia, habrían quedado justificadas sólo las inasistencias a las sesiones del Pleno y comisiones hasta el 24 de septiembre, siendo, por lo tanto, todas las inasistencias a partir de dicha fecha injustificadas. El lunes 20 de septiembre de 2021, a través de un video, el denunciado confirma su renuncia a la Convención Constitucional, la cual, sin embargo, solo es de facto. "No volveré a asistir o conectarme de forma remota", señaló. Pese a lo anterior, Rojas Vade ha continuado recibiendo su sueldo, en calidad de Convencional Constituyente. De esta manera, según se puede revisar en el sitio de transparencia de la Convención Constitucional (<https://www.chileconvencion.cl/retribuciones-y-asignaciones-de-la-convencion>), el denunciado ha obtenido una remuneración por los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021. Además, recibió retribución por el mes de enero de 2022".

6.- El denunciante señala que "tal como lo consigna el Reglamento de Ética en su artículo 1º, éste tiene por objeto por un lado el orientar la convivencia al interior de la Convención Constitucional y resguardar la dignidad del cargo de convencional constituyente, dignidad que se ha visto manifiestamente afectada producto de los hechos ya señalados. Además de lo anterior, dicho Reglamento dispone *mecanismos para (...) conocer y sancionar las infracciones a los principios de ética, probidad y transparencia*, entre otros, principios que se han vulnerado por parte del denunciante en cuestión. Indica que en particular, los principios establecidos en el Reglamento de Ética que han sido infringidos por parte del denunciado serían los siguientes: Principio de ética en el ejercicio del cargo, específicamente el "*ausentarse, sin justificación, de las sesiones del Pleno o comisiones.*" Solicita que respecto a la infracción cometida al artículo 3º del citado Reglamento, que consagra el principio de ética en el ejercicio del cargo, se imponga una sanción de censura junto a la pena de multa anexa del 30 por ciento de la dieta mensual del denunciado, por la conducta referida al desempeño irresponsable, carente de rigurosidad, y deslealtad al mandato que le han entregado los pueblos al elegirlo como representante, o el monto que en justicia se considere, y respecto a la conducta por omisión reiterada del deber de justificación al cual el denunciado estaba obligado según lo dispuesto en el artículo 37. letra h) al momento en que comenzó a ausentarse, se le imponga una sanción de

censura junto a la pena de multa anexa del 30 por ciento de su dieta mensual, o el monto que en justicia se considere. En subsidio de lo anterior, solicita la medida que se estime pertinente, sea medida disciplinaria, multa y/o medida alternativa”.

7. Se fijó durante la investigación un plazo de 6 días para que las partes acompañaran antecedentes o testimonios sobre los hechos denunciados, acompañando el denunciante con fecha 2 de marzo diversos reportes de prensa, con el fin de acreditar que los hechos denunciados “produjeron un profundo daño en la Convención Constitucional, afectando su confianza ciudadana y dejando en un segundo plano su labor, que en ese momento se enfocaba en la elaboración de los Reglamentos que actualmente nos rigen internamente”. Hace presente que Convencionales Constituyentes de diversos sectores políticos se refirieron al tema.

a) Daniel Stingo señaló que “es doloroso”, pero que “él hizo una campaña hablando de que tenía cáncer”. La también Convencional Carol Bown declaró a la prensa que “Estoy bastante impactada y desilusionada con lo ocurrido. Yo le creí a Rodrigo sobre su enfermedad y empaticé mucho con su sufrimiento. Y lo que más me preocupa es cómo se siente la gente que creyó en él, que votó por él y le entregó su confianza”,

Fuente: https://www.cnnchile.com/constituyente/reaccion-convencionales-tras-revelacion-rodrigorojas-no-tener-cancer_20210905/.

b) El entonces vicepresidente Bassa, indicó a los medios que “Aquí no va a haber defensas corporativas, vamos a iniciar todos los procedimientos internos y externos necesarios, primero, para develar toda la verdad y además para hacer el esfuerzo de restituir la confianza de la ciudadanía en sus constituyentes”. El convencional Pedro Muñoz, refiriéndose al descubrimiento de la situación de Rojas Vade, expresó: “Lo peor es hacerse los tontos con este tipo de problemas. Eso no puede ocurrir y hay que ser firmes con las respuestas institucionales”. El convencional Jorge Baradit, también preocupado del impacto en la confianza y la fe pública puesta en la Convención, conversando con medios de comunicación, durante la mañana del lunes 6 de septiembre, en los jardines del ex Congreso Nacional, dijo: “Esto no puede convertirse en un pequeño Caval para la Convención. Esto tiene que ser un momento de aprendizaje, de levantarse y de continuar su camino”, agregando que la situación, y una eventual salida de Rojas Vade de la Convención, debe zanjarse lo antes posible. Fuente:

https://plataformacontexto.cl/contexto_factual/las-primeras-horas-de-la-convencion-tras-la-revelacion-sobre-rodrigo-rojas-vade/

c) El miércoles 8 de septiembre de 2021, los entonces presidenta y vicepresidente de la Convención Constitucional, Elisa Loncón y Jaime Bassa, declararon en el cuartel de la Brigada de Intervención Criminal de la Policía de Investigaciones, en la comuna de Independencia, respecto a la causa que indaga el Ministerio Público por el delito de perjurio contra el constituyente Rodrigo Rojas Vade. Esto luego de la denuncia que interpuso la mesa directiva

del órgano, debido al eventual delito que podría configurarse en la declaración de patrimonio de intereses, donde señaló que mantenía una millonaria deuda por el supuesto cáncer que le afectaba, enfermedad sobre la que mintió y nunca padeció.

Fuente:

<https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/politica/constitucion/loncon-ybassa-declararon-en-causa-rojas-vade-buscamos-manifestar/2021-09-08/173231.html>

8. Que la denuncia del señor convencional constituyente Cretton Rebolledo incluyó los antecedentes y pruebas suficientes para configurar la denuncia, esto es:

- Certificado del Sr. Secretario de la Convención que da cuenta que el denunciado acompañó licencia médica por 15 días a contar del día 9 de septiembre de 2021.

- informe de la página web <https://www.chileconvencion.cl/retribuciones-y-asignaciones-de-la-convencion>, conforme al cual el denunciado ha obtenido una remuneración por los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021. Además, recibió retribución por el mes de enero de 2022 –la que se actualizó–, lo que da cuenta que a la fecha se le han pagado remuneraciones desde el mes de julio de 2021 hasta el febrero de 2022.

9.- Que el denunciado, al ser personalmente interrogado señaló, en términos resumidos que “reconoce los hechos, pero haría la corrección que la historia de su lucha no es falsa, efectivamente mintió sobre el diagnóstico pero no sobre su estado de salud, ni tampoco basó su campaña sobre una lucha inexistente, porque la lucha por una salud digna siempre ha estado presente, lo ha demostrado con los registros de las 17 hospitalizaciones que ha tenido en los últimos 7 años. Los hechos posteriores a la elección, se reconocen. Señala que es efectivo que presentó solo una licencia a la convención constitucional por 15 días y no quiso seguir presentando licencias. No ha realizado una renuncia expresa a la Convención Constitucional, porque la ley no se lo permite, igual que su sueldo. Si la renuncia y el mecanismo de reemplazo hubiesen existido, habría renunciado solo si existiera mecanismo de reemplazo. Reconoce asimismo que no ha concurrido ni ha trabajado en la convención constitucional desde el 5 de septiembre de 2021 y que ha recibido su remuneración durante todo el período no trabajado ni justificado. Agrega que no está dentro de sus facultades poder recibir el sueldo (sic), tampoco existe el mecanismo para su devolución. Está llano a alguna forma de reparación. Sobre si volvería a la Convención, señala que lo ha pensado, pero no tiene una resolución tomada, pero ha visto el apoyo que ha recibido de organizaciones sociales y gente del distrito, de muchos de ellos que dieron su voto no por el diagnóstico sino por los actos de lucha que llevó en 1 año en la calle, como ellos, como un

manifestante más, puesto que apoyaron el proyecto político que defendió a cabalidad mientras duró el proceso”.

10.- Que la fiscal a cargo de la investigación, Sra. Macarena Rebolledo Rojas, con ocasión de la declaración del denunciado de fecha 28 de febrero de 2022, realiza la propuesta de devolución de los ingresos recibidos, a título de medida disciplinaria alternativa, contemplada en el artículo 45 del Reglamento, y obtiene el acuerdo del señor Rojas Vade, con el fin de someter dicha propuesta a la aprobación del Comité, tal como lo incluyó en el informe remitido de conformidad al artículo 52 inciso final.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el denunciado efectivamente reconoce que comenzó a ausentarse de la Convención Constitucional en el mes de septiembre de 2021, y sólo ha justificado su inasistencia con licencia médica por 15 días, a partir de día 9 de septiembre; reconoce así que el día de su declaración ante la fiscal designada por el Comité, percibió ingresos correspondientes a la retribución o dieta mensual asignada a la función de convencional constituyente, sin haber prestado los servicios respectivos, para los que fue elegido.

SEGUNDO: Que la actuación del denunciado constituye un incumplimiento grave de sus obligaciones como constituyente, toda vez que había sido elegido por sufragio universal para desempeñar dicha importante labor, por lo que se le exigía un alto estándar de compromiso con el cargo asignado.

TERCERO: Que dicha conducta constituye una infracción al artículo 3 del Reglamento de ética y convivencia, que regula el Principio de ética en el ejercicio del cargo. Este principio, entre otras cosas, contempla que *“el ejercicio de la función y conducta de las y los convencionales constituyentes deberá estar orientado por la integridad, la responsabilidad, la rigurosidad en el ejercicio del cargo, (...) y la lealtad al mandato que le han entregado los pueblos (...)”*. Que además se vulnera el artículo 37 letra h), que regula las *infracciones a los principios de ética en el ejercicio del cargo, de buen vivir, de responsabilidad, de respeto y de veracidad*, y consagra en su letra h) la causal de infracción que consiste en *“ausentarse, sin justificación, de las sesiones del Pleno o comisiones.”*

CUARTO: Que el denunciante solicita se le apliquen dos sanciones, cada una por el 30% de su remuneración del mes siguiente a la resolución sancionatoria. Con todo, de conformidad al artículo 45, el Reglamento de ética y convivencia faculta al Comité a disponer “medidas disciplinarias alternativas” a las sanciones contempladas en el artículo 43.

SE RESUELVE:

1.- Que, teniendo especialmente presente que el daño causado a la Convención Constitucional, al Estado de Chile y a la credibilidad pública es de

tal envergadura que requiere una reparación congruente y satisfactoria, por lo que resulta indispensable la restitución de los ingresos percibidos por el período no trabajado, se resuelve por unanimidad, imponer al convencional constituyente Rodrigo Rojas Vade la medida disciplinaria alternativa de **devolución al Estado de Chile de los ingresos obtenidos por 10 días del mes de septiembre (restando 5 días que trabajó y la licencia presentada), así como por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y enero y febrero de 2022, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución final, todo lo cual ha sido aceptado por el sr. Rojas Vade, como consta de la certificación del Sr. Secretario de este Comité.**

2. De acuerdo al Reglamento de Ética, Probidad, Transparencia y Sanción de las Violencias, notifíquese a las partes, quienes tendrán derecho a recurrir de reposición con nuevos antecedentes.

Resolución adoptada por el Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias, en sesión de 8 de marzo de 2022, con la participación de los integrantes titulares Sra. Elizabeth Lira, Sra. Macarena Rebolledo, sr. Cristhian Almonacid, sr. Zoilo Gerónimo Escalante y sr. José Miguel Valdivia.